



Este Boletín se publica los Mártres, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción; francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 28 de Enero de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contribucion del Culto y Clero para 1843 y tres últimos meses de 1842.

REPARTIMIENTO que forma esta Diputacion con arreglo a la orden de S. A. el Regente del Reino, de 13 de Noviembre último, de los 769792 rs. designados a la riqueza territorial y pecuaria de esta provincia, para pago de dicha contribucion.

PUEBLOS.	Cuota de la contribucion de paja y utensilios.	Id. que se grada por el producto de los bienes nacionales enagenados.	Reales. Mrs.	Reales. Mrs.	Reales. Mrs.
Abades.	3132	71	3208	7973	
Adrada de Piron.	595		595	1479	
Adrados.	1076		1076	2674	
Aguilafuente.	3053	220	3283	8169	
Alameda de Sepúlveda.	1681		168	418	
Alconada.	283		283	704	
Alconadilla.	167		167	415	
Aldea del Rey.	2283	124	2407	5992	
Aldealapeña.	290		90	224	
Aldealázar.	133		133	330	
Aldealcorvo.	585	15	600	1488	
Aldealengua de Pedraza.	624		624	1550	
Aldealengua de Sta. María.	392		392	975	
Aldeanueva del Campanario.	238		238	592	
Aldeanueva del Codonal.	688	38	720	1789	
Aldeanueva del Monte.	590		590	1466	
Aldeanueva de la Serrezuela.	416		416	1034	
Aldeasoña.	334		334	830	
Aldehorno.	728		728	1810	
Aldehuela del Codonal.	438		438	1089	
Aldehuela de Sepúlveda.	136		136	338	
Aldeonsancho.	565		565	1404	
Aldehonte.	408		408	1014	
Alquité.	100		100	249	
Anaya.	479	7	486	1208	
Añe.	640		640	1591	
Aragoneses.	851		851	2125	

Arabueta.	437		437	1086
Arcones y los barrios.	633		633	1573
Arevalillo.	372		372	925
Armuña.	1260		1260	3132
Arroyo de Cuellar.	1243	93	1336	3320
Aillon.	2808		2808	6968
Balisa.	579		579	1439
Baraona de Fresno.	518		518	1287
Barbolla.	1260	9	1269	3154
Basardilla.	566		566	1407
Becerril.	350		350	870
Bercial.	933		933	2319
Bercimuel.	1090		1090	2709
Bernardos.	3126		3126	7779
Bernuy de Coca.	1192		1192	2963
Bernuy de Porreros.	1072	153	1225	3044
Boceguillas.	1192		1192	2963
Botalhorno.	22		22	54
Brieva.	761		761	1891
Burgomillodo.	149	291	440	1094
Caballar.	1066	19	1085	2637
Cabañas y Agejas.	884		884	2207
Cabezuela.	1567		1567	3894
Calabazas.	500		500	1243
Campo de Cuellar.	1124		1124	2794
Campo de San Pedro.	550	6	556	1382
Cantalejo.	2731		2731	6797
Cantimpalos.	2077	240	2317	5758
Caravias.	150		150	373
Carrascal del Rio.	719	29	748	1859
Carbonero de Ahusin.	919		919	2284
Carbonero el mayor.	4759	192	4951	12325
Cascajares.	791		791	1966
Caserío de Castejon.	55		55	137
Casla.	1026		1026	2550
Castiltierra.	366		366	910
Castillejo de Mesleon.	741		741	1842
Castrillo de Sepúlveda.	299		299	744
Castro de Fuentidueña.	333		333	828
Castrojimeno.	429		429	1066
Castroserna de abajo.	353		353	878
Castroserna de arriba.	409		409	1017
Castroserracin.	565		565	1404
Cedillo de la Torre.	691		691	1717
Cerezo de abajo.	418		418	1039
Cerezo de arriba.	872	21	893	2219
Chañe.	1907		1907	4738
Chatun.	605		605	1504
Cilleruelo de San Mamés.	251		251	624
Cincovillas de Fresno.	205		205	510
Ciruelos de Coca.	653		653	1623
Ciruelos de Sepúlveda.	265		265	658
Cobos de Segovia.	1029		1029	2557
Cobos de Fuentidueña.	308	16	324	806
Coca.	737		737	1832
Codorniz.	891	5	896	2237
Collado-hermoso.	389		389	965
Condado de Castilnovo y Colladillo.	1621		1621	4028
Consuegra.	490		490	1218
Cortos y el barrio de Cabrerizos.	298		298	741
Corral de Aillon.	642		642	1596
Cozuelos de Fuentidueña.	417		417	1037
Cubillo.	379		379	935
Cuevas de Perobanco.	733	6	739	1837
Cuellar y sus barrios.	3233	11	3244	8082
Cuesta y sus barrios.	852		852	2115
Dehesa y Samayor.	885		885	2200
Domingo García.	987	2	989	2458
Donhierro.	523		523	1300

Duraton..	889
Duruelo..	742
Espinar..	1967
El Vivar de Fuentidueña..	441
Encinas..	926
Encinillas..	928
Escalona..	2757
Escarabajosa de Cabezas..	1390
Escobar..	763
Espirido..	549
Estebanvela..	700
Etreos..	1515
Frades..	832
Francos..	926
Fresneda de Cuellar..	320
Fresneda de Sepúlveda..	333
Fresnillo de la Fuente..	667
Fresno de Cantespino..	834
Frumales y la Aldehuela..	681
Fuente de Sta. Cruz..	2174
Fuente el Olmo de Fuentidueña..	500
Fuente el Olmo de Iscar..	349
Fuentemilanos y sus barrios..	836
Fuentemizarra..	409
Fuentepeayo..	3279
Fuentepeñel..	467
Fuenterebollo..	1472
Fuentes de Cuellar..	436
Fuentesauco..	467
Fuentesoto..	317
Fuentidueña..	750
Gallegos..	534
Garcillan..	1998
Gamenuño..	493
Gomeznarro..	87
Gomezerracin..	1415
Grado..	418
Gragera..	822
Guijas-albas..	412
Higuera..	689
Hoyuelos..	626
Huertos..	987
Juarros de Voltoya..	476
Juarros de Riomoros..	682
Labajos..	1903
Laguna de Contreras..	542
Laguna Rodrigo..	476
La Losa..	1041
Languilla..	417
Lastras de Cuellar..	1364
Lastras del Pozo..	1168
Lastrilla..	497
Linares..	217
Losana..	619
Lovingos..	524
Maderuelo..	1083
Madriguera..	1333
Madrona..	1640
Mansilla..	225
Marazoleja..	1226
Marazuela..	1158
Martin Miguel..	1436
Martin Muñoz de Aillon..	117
Martin Muñoz de la Dehesa..	474
Martin Muñoz de las Posadas..	1839
Marugan..	1099
Matabuena y sus barrios..	604
Mata de Cuellar..	476
Mata de Quintanar..	499

889	2210
742	1844
66	2033
6	47
926	2302
81	1009
336	3093
72	1562
45	806
10	559
47	1562
84	309
126	313
46	366
133	331
2	669
834	2073
681	1693
75	2249
28	528
349	868
1	837
16	416
161	3461
467	1758
1472	3660
436	1084
4	471
317	788
750	1860
534	1327
68	2066
493	1226
87	217
1415	3517
418	1039
822	2043
412	1024
689	1713
237	863
404	3391
476	1183
401	1083
1903	4739
21	563
476	1183
1041	2587
417	1036
1464	3639
1168	2903
255	752
217	540
619	1539
524	1303
1083	2692
1333	3312
1640	4076
225	560
1226	3046
82	1340
168	1604
117	291
45	519
10	1849
464	1554
604	1501
230	706
499	1755
499	1240

Mazagatos..	233	133	331
Melque..	1205	80	1285
Membibre..	233	233	580
Miguelañez..	1029	2	1031
Miguel Ibañez..	1294	370	2664
Montejo de la Vega de la Serrezuela.	583	583	1449
Montejo de Arévalo..	1845	123	1968
Monterrubio..	667	667	1658
Montuenga..	523	56	579
Moral..	583	583	1449
Moraleja de Coca..	727	57	784
Moraleja de Cuellar..	613	613	1524
Moñocillo..	2529	110	2639
Muñoveros..	2036	20	2156
Muñopedro..	823	1863	2686
Muyo..	338	333	828
Narros..	966	96	1062
Nava de la Asuncion..	466	299	465
Navafria..	447	447	1111
Navajilla..	613	4	617
Navalmanzano..	2016	62	2078
Navares de Ayuso..	604	38	542
Navares de Enmedio..	1294	1294	3216
Navares de las Cuevas..	367	367	912
Navas de Oro..	1340	1340	3330
Navas de Riofrío..	465	20	485
Navas de S. Antonio..	2066	2066	5135
Negredo..	400	400	994
Nieva..	1102	251	1353
Ochando..	476	7	483
Olmillo y su barrio de Cobachuelas.	408	408	1014
Olmo y sus barrios..	432	432	1074
Olmbrada..	2852	2152	5348
Ontalvilla..	1791	46	1837
Orubia..	483	483	1201
Ortanares..	620	39	665
Ortoria..	1200	7	1207
Orejana y sus barrios..	604	604	1501
Ortigosa del Monte..	618	618	1536
Ortigosa de Pestaño..	579	81	660
Otero-herreros..	1842	1842	4568
Otones..	636	636	1581
Pajaréjos..	667	667	1658
Pajares de Fresno..	413	413	1027
Pajares de Pedraza..	207	207	515
Palazuelos..	350	350	870
Paradinas..	953	953	2369
Parral de Villovela..	330	330	821
Pascuales..	230	2	240
Pecharrroman..	167	4	171
Pedraza y sus barrios..	1603	1603	3983
Pelayos..	236	236	587
Peñasrubias..	421	421	1047
Peregordo..	618	60	678
Perorubio y el barrio de Tanarro..	512	512	1273
Perosillo..	408	408	1014
Pinarejos..	695	695	1728
Pinarnegrillo..	1212	15	1227
Panilla Ambroz..	817	38	855
Panillos de Polendos..	569	569	1414
Pradales..	167	167	415
Pradena..	1600	1600	3976
Pradenilla..	130	130	329
Puebla de Pedraza..	411	411	1022
Rapariegos..	935	108	1043
Revenga..	545	545	1357
Rebollo..	374	374	930
Remondo..	485	485	1206
Requijada y la ermita de Vegas..	123	123	300

Riaguas de San Bartolomé...
Riahuelas...
Riaza...
Ribota...
Riofrio de Riaza...
Roda...
Sacramenta...
Salceda...
Saldaña...
Samboal...
Sanchonuño...
San Cristóbal de Segovia...
San Cristóbal de Cuellar...
San Cristóbal de la Vega...
Sangarcía...
San Ildefonso...
San Martín y Mudrian...
San Miguel de Bernuy...
San Miguel de Neguera...
San Pedro de Gaillos...
Santa María de Nieva...
Santa María de Riaza...
Santa Marta...
Santibañez de Aillon...
Santiuste de Pedraza...
Santiuste de San Juan Bautista...
Sto. Domingo de Piron...
Santo Tomé del Puerto...
Santovenia...
Sauquillo de Cabezas...
Sebulcor...
Segovia...
Sepúlveda...
Sequera de Fresno...
Serracin...
Siguero...
Siguernelo...
Sonsoto...
Sotillo...
Sotosalvos...
Sotos de Sepúlveda...
Tabanera del Monte...
Tabanera la Luenga...
Tabladillo...
Tejares...
Tenzuela...
Tizneros...
Tolocirio...
Torreadrada...
Torrecaballeros y sus barrios...
Torreilla del Pinar...
Torredondo...
Torreiglesias...
Torre Valde San Pedro...
Trecasas...
Turégano...
Tarrubuelo...
Valdevacas de Montejo...
Valdevacas y el Guijar...
Valdevarnés...
Valdeprados...
Valdesimonte...
Valseca...
Valtiendas y Granjas de S. Bernardo...
Valverde...
Valvieja...
Valle de Tabladillo...
Vallado...
Valleruela y la Matilla...

666
483
3091
858
464
942
1167
200
225
558
955
345
504
386
111
720
1110
359
110
1246
2180
300
303
642
510
3058
500
900
272
1251
817
19000
2900
1010
181
448
414
204
340
745
263
427
538
531
67
296
450
299
917
1129
558
212
1834
111
290
272
272
217
1265
275
639
708
2560
700
2318
452
433
100
899

666
22
3091
258
464
942
79
200
225
558
955
345
504
386
111
720
74
1110
359
110
1246
61
2241
300
303
642
510
3202
500
1133
272
1251
817
1027
738
2938
1010
181
448
414
204
8
348
745
263
427
538
531
67
296
450
299
921
1129
558
265
1892
111
290
62
2789
272
217
1265
12
287
639
708
538
3098
826
126
134
452
433
1257
921

1655
1255
7682
642
1154
3097
497
560
1387
274
858
1253
962
5246
1974
2759
866
274
1967
5599
746
753
1596
1288
17969
1243
2816
676
3109
1303
40790
1217
2510
450
1114
1029
2507
2662
1852
654
1061
1337
1320
767
736
1919
3473
2229
6082
787
659
4712
2761
722
6947
676
540
3144
714
1588
1760
7699
2053
6094
1124
1076
224
2289

Como los...
los unidos...
fueras...
tivos...
apella...
ciones...
**

Vallernela de Sepúlveda.	1036		1036	2575
Valles de Fuentidueña.	142		142	353
Vegafria.	317		317	788
Veganzones.	1568	21	1589	3949
Vegas de Matute.	1050		1050	2610
Vellosillo.	276		276	726
Ventósilla y Tejadilla.	296		296	736
Villacorta.	250		250	622
Villacastin.	4197		4197	10440
Villagonzalo.	555		555	1380
Villafvilla de Montejo.	100		100	249
Villar de Sobrepesa.	592		592	1472
Villateca.	476	15	491	1221
Villaverde de Montejo.	283	7 29	312	776
Villaverde de Iscar.	693		693	1723
Villeguillo.	703		703	1747
Villoslada.	1008	73	1081	2687
Villobela.	415		415	1032
Urueñas.	1294		1294	3216
Yanguas.	1260		1260	3133
Yuso.	252		252	626
Yuso.	367		367	918
Zamarramala.	2386	199	2585	6424
Zarzuela del Monte.	1571		1571	3916
Zarzuela del Pinar.	789	33	822	2043
Bereál y Cobos.		4	4	10
Zamarramala y Ontoria.		7	7	18
Oyuelos y Laguna.		59	59	147
Fresno, Cascajares y Pajares.		11	11	28
Villaverde y Fuente el Olmo de Iscar.		24	24	60
Pinillos y Escobar.		6	6	15
Pinarnegrillo y Aguilafuente.		48	48	128
Navas de Riofrio, Losa y Revenga.		466	466	1159
San Miguel de Bernuy y Tejares.		67	67	167
Encinas y Navares de Ayuso.		23	23	58
San Cristóbal de Cuellar y Torregu- tiérrez.		62	62	155
San Pedro de las Dueñas.		536	536	1332
Santa María de Nieva, Ortigosa de Peñaño y Nieva.		28	28	70
TOTALES.	296193	25	13395	309588
				25
				769792

Consiguiente á lo determinado por esta Diputación provincial en sesión de 10 del corriente, se aprueba el anterior repartimiento. En su consecuencia, y en conformidad á lo prevenido en la orden de S. A. el Regente del Reino de 13 de Noviembre anteproximo pasado, inserta en el Boletín oficial número 141, los Ayuntamientos de esta provincia procederán desde luego á la derrama individual, bajo las mismas bases y reglas que se repartió la contribucion extraordinaria de 180 millones respectiva á la riqueza territorial y pecunaria, reuniendo los mismos Ayuntamientos, y asociando así un número proporcionado de mayores y menores contribuyentes que intervendrán en el repartimiento, con la advertencia que este ha de hallarse finalizado de todo punto y en disposicion de remitirse á la aprobacion de esta Diputación el 31 del presente mes, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos, verificándose la exaccion por trimestres ó cuartas partes de año, y empezando la obligacion de los contribuyentes al pago el 15 del segundo mes de cada plazo, que en el primero lo será el 15 de Febrero.

Como haya sido necesario repartir á dos ó mas pueblos unidos, la cantidad equivalente á las utilidades de las fincas nacionales enagenadas que radican en sus respectivos términos, cuidarán los ayuntamientos de distribuir aquella en la forma que lo han hecho en las contribuciones de guerra y en la anterior del Culto y Clero, re-

mitiendo á las oficinas de Rentas un testimonio en que aparezca la cantidad designada á cada pueblo para el cargo correspondiente; y otro por duplicado á esta corporacion. Segovia 14 de Enero de 1843.—El Presidente, Laureano María Muñoz.—El Diputado, Francisco Saenz de Tejada.—El Diputado, José Mercado y Delgado.—El Diputado, Vicente Gonzalez.—El Diputado, Francisco Alvaro Garcia.—El Diputado, Atanasio Oñate.—Nicolás Leonor Ballesteró, Secretario.

En conformidad á lo prevenido en el artículo 1º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 4 de este mes, ha dividido esta Diputación cada partido judicial de los de la provincia en los colegios electorales siguientes:

PARTIDO DE CUELLAR.

DISTRITO ELECTORAL DE CUELLAR.

CABEZA DE DISTRITO, CUELLAR.

- | | |
|----------------------|--------------------------|
| Arroyo de Cuellar. | Cuellar. |
| Campo de Cuellar. | Dehesa y Dehesa mayor. |
| Caserío de Castejón. | Fresneda de Cuellar. |
| Chañe. | Fronales y la Aldehueta. |
| Chatun. | Fuente el Olmo de Iscar. |

Riaguas de San Bartolomé.
 Riahuélas.
 Riaza.
 Ribota.
 Riofrio de Riaza.
 Roda.
 Sacramenia.
 Salceda.
 Saldaña.
 Samboal.
 Sanchonno.
 San Cristóbal de Segovia.
 San Cristóbal de Cuellar.
 San Cristóbal de la Vega.
 Sangarcía.
 San Ildefonso.
 San Martín y Mudrian.
 San Miguel de Bernuy.
 San Miguel de Neguera.
 San Pedro de Gaillos.
 Santa María de Nieva.
 Santa María de Riáza.
 Santa Marta.
 Santibañez de Aillon.
 Santiuste de Pedraza.
 Santiuste de San Juan Bautista.
 Sto. Domingo de Piron.
 Santo Tomé del Puerto.
 Santovenia.
 Sauquillo de Cabezas.
 Sebulcor.
 Segovia.
 Sepúlveda.
 Sequera de Fresno.
 Serracin.
 Sigüero.
 Sigueruelo.
 Sonsoto.
 Sotillo.
 Sotosalvos.
 Sotos de Sepúlveda.
 Tabanera del Monte.
 Tabanera la Lengua.
 Tabladillo.
 Tejares.
 Tenzuela.
 Tizneros.
 Tolocirio.
 Torreadrada.
 Torrecaballeros y sus barrios.
 Torrecilla del Pinar.
 Torredondo.
 Torreiglesias.
 Torre Valde San Pedro.
 Trescasas.
 Turégano.
 Turrubuelo.
 Valdevacas de Montejo.
 Valdevacas y el Guijar.
 Valdevarnés.
 Valdeprados.
 Valdesimonte.
 Valseca.
 Valtiendas y Granjas de S. Bernardo.
 Valverde.
 Valvieja.
 Valle de Tabladillo.
 Valledado.
 Valléruea y la Matilla.

666
483
3091
258
464
942
1167
200
225
558
955
345
504
386
2111
720
1110
359
110
1246
2180
300
303
642
510
3058
500
900
272
1251
817
19000
2900
1010
181
448
414
204
340
745
263
427
538
531
67
296
450
299
917
1129
558
212
1834
1111
290
2727
272
217
1265
275
639
708
2560
700
2318
452
433
1100
899

22
79
74
61
144
233
1027
38
8
53
58
62
12
538
126
134
157
22

666
505
3091
258
464
942
1246
200
225
558
955
345
504
387
2111
794
1110
359
110
1246
2241
300
303
642
510
3202
560
1133
272
1251
817
20027
2938
1010
181
448
414
204
348
745
263
427
538
531
67
296
450
299
921
1129
558
265
1892
1111
290
2789
272
217
1265
287
639
708
3098
826
2452
452
433
1257
921

1655
1255
7682
642
1154
3341
3097
497
560
1387
2274
858
1253
962
5146
1974
2759
896
274
3097
5569
746
753
1596
1288
7969
1243
2816
676
3109
2031
40790
7312
2510
450
1114
1029
597
865
1852
654
1061
1337
1320
167
736
1119
743
2289
2806
1387
659
4712
2761
721
6941
676
540
3144
714
1588
1760
7699
2053
6094
1124
1076
3124
2289

Vallerna de Sepúlveda	1836	2575
Valles de Fuentidueña	142	353
Vegafría	317	788
Veganzones	1588	3949
Vegas de Matute	1050	2610
Villosillo	276	726
Ventosilla y Tejadilla	296	736
Villacorta	250	622
Villacastin	4197	10440
Villagonzalo	555	1380
Villalvilla de Montejo	100	249
Villar de Sobrepesa	592	1472
Villaseca	476	1221
Villaverde de Montejo	83	776
Villaverde de Iscar	693	1723
Villeguillo	703	1747
Villoslada	1008	2687
Vilovela	415	1022
Urueñas	1204	3216
Yanguas	1260	3333
Inojosas	252	626
Iruero	367	898
Zamarramala	2386	6224
Zarzuela del Monte	1571	3916
Zarzuela del Pinar	789	2043
Bercial y Cobos	808	2043
Zamarramala y Qatoria	000	018
Cyuelos y Laguna	000	147
Eresno, Cascajares y Pajares	272	28
Villaverde y Fuente el Olmo de Iscar	121	60
Pinillos y Escobar	718	15
Pinarnegrillo y Aguilafuente	000	28
Navas de Riofrío, Losa y Revenga	000	1159
San Miguel de Bernuy y Tejares	010	167
Encinas y Navares de Ayuso	181	58
San Cristóbal de Cuellar y Torregu- ierrez	844	155
San Pedro de las Dueñas	414	1332
Santa María de Nieva, Ortigosa de Pestaño y Nieva	048	70
TOTALES	296193 25	769792

Consigniente á lo determinado por esta Diputación provincial en sesión de 10 del corriente, se aprueba el anterior repartimiento. En su consecuencia, y en conformidad á lo prevenido en la orden de S. A. el Regente del Reino de 13 de Noviembre anteproximo pasado, inserta en el Boletín oficial número 141, los Ayuntamientos de esta provincia procederán desde luego á la derrama individual, bajo las mismas bases y reglas que se repartió la contribución extraordinaria de 180 millones respectiva á la riqueza territorial y pecunia, reuniendo los mismos Ayuntamientos, y asociando así un número proporcionado de mayores y menores contribuyentes que intervendrán en el repartimiento, con la advertencia que este ha de hallarse finalizado de todo punto y en disposición de remitirse á la aprobación de esta Diputación el 31 del presente mes, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos, verificándose la exacción por trimestres ó cuartas partes de año, y empezando la obligación de los contribuyentes al pago el 15 del segundo mes de cada plazo, que en el primero lo será el 15 de Febrero.

Como ha sido necesario repartir á dos ó mas pueblos unidos la cantidad equivalente á las utilidades de las fincas nacionales enagenadas que radican en sus respectivos términos, cuidarán los ayuntamientos de distribuir aquella en la forma que lo han hecho en las contribuciones de guerra y en la anterior del Culto y Clero, re-

mitiendo á las oficinas de Rentas un testimonio en que aparezca la cantidad designada á cada pueblo para el cargo correspondiente, y otro por duplicado á esta corporación. Segovia 14 de Enero de 1843. = El Presidente, Laureano María Muñoz. = El Diputado, Francisco Saenz de Tejada. = El Diputado, José Mercado y Delgado. = El Diputado, Vicente Gonzalez. = El Diputado, Francisco Alvaro Garcia. = El Diputado, Atanasio Oñate. = Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario. T

En conformidad á lo prevenido en el artículo 19 del decreto de S. A. el Regente del Reino de 4 de este mes, ha dividido esta Diputación cada partido judicial de los de la provincia en los colegios electorales siguientes:

- PARTIDO DE CUELLAR.**
- DISTRITO ELECTORAL DE CUELLAR.**
- CABEZA DE DISTRITO, CUELLAR.**
- Arroyo de Cuellar. Cuellar.
 - Campo de Cuellar. Dehesa y Dehesa mayor.
 - Caserío de Castejon. Fresneda de Cuellar.
 - Chañe. Frumales y la Aldehuela.
 - Chatun. Fuente el Olmo de Iscar.

Fuentes de Cuellar. Villavieja.
 Lovingos. Villavieja.
 Mata de Cuellar. Villavieja.
 Moraleja de Cuellar. Villavieja.
 Naarros. Villavieja.
 Olombrada. Villavieja.
 Hontalvilla. Villavieja.

DISTRITO ELECTORAL DE FUENTEPELAYO.

CABEZA DE DISTRITO, FUENTEPELAYO.

Aguilafuente. Villavieja.
 Fuentepe layo. Villavieja.
 Gomezseracin. Villavieja.
 Lasta de Cuellar. Villavieja.
 Navalmanzano. Villavieja.
 Navas de Oro. Villavieja.

DISTRITO ELECTORAL DE FUENTIDUEÑA.

CABEZA DE DISTRITO, FUENTIDUEÑA.

Adrados. Villavieja.
 Aldeasoña. Villavieja.
 Calabazas. Villavieja.
 Castro de Fuentidueña. Villavieja.
 Cobos de Fuentidueña. Villavieja.
 Cozuelos. Villavieja.
 Cuehas de Perobanco. Villavieja.
 El Vivar de Fuentidueña. Villavieja.
 Fuente el Olmo de Fuentidueña. Villavieja.
 Fuentepiñel. Villavieja.
 Fuentesauco. Villavieja.
 Fuentesoto. Villavieja.

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

DISTRITO ELECTORAL DE SANTA MARIA DE NIEVA.

CABEZA DE DISTRITO, SANTA MARIA DE NIEVA.

Aragoneses. Villavieja.
 Armuña. Villavieja.
 Balisa. Villavieja.
 Bernardos. Villavieja.
 Bernuy de Coca. Villavieja.
 Cruelos de Coca. Villavieja.
 Coca. Villavieja.
 Domingo Garcia. Villavieja.
 Fuente de Santa Cruz. Villavieja.
 Melque. Villavieja.
 Miguel Ibañez. Villavieja.
 Miguelañez. Villavieja.
 Moraleja de Coca. Villavieja.

DISTRITO ELECTORAL DE SANGARCIA.

CABEZA DE DISTRITO, SANGARCIA.

Bercial. Villavieja.
 Cobos. Villavieja.
 Etreros. Villavieja.
 Gamennño. Villavieja.
 Ituerro. Villavieja.
 Juarros de Veltoya. Villavieja.
 Labajos. Villavieja.
 Laguna Rodrigo. Villavieja.
 Lastras del Pozo. Villavieja.
 Marazolteja. Villavieja.

Perosillo. Villavieja.
 Remondo. Villavieja.
 Sanchonuño. Villavieja.
 San Cristóbal de Cuellar. Villavieja.
 Vallelado. Villavieja.
 Villaverde de Iscar. Villavieja.

Pinarejos. Villavieja.
 Pinarnegrillo. Villavieja.
 Samboral. Villavieja.
 San Martín y Mudrián. Villavieja.
 Zarzuela del Pinar. Villavieja.

Fuentidueña. Villavieja.
 Laguna de Contreras. Villavieja.
 Membibre. Villavieja.
 Pecharroman. Villavieja.
 Sacramenia. Villavieja.
 San Miguel de Bernuy. Villavieja.
 Tejares. Villavieja.
 Torreadrada. Villavieja.
 Maltiendas y Granjas de San Bernabé. Villavieja.
 Torrecilla del Pinar. Villavieja.
 Valles de Fuentidueña. Villavieja.
 Vegafria. Villavieja.

Nava de la Asunción. Villavieja.
 Nieva. Villavieja.
 Ochando. Villavieja.
 Hortigosa de Pestaño. Villavieja.
 Pascuales. Villavieja.
 Pinilla Ambroz. Villavieja.
 Santa Maria de Nieva. Villavieja.
 Santuste de San Juan Banz. Villavieja.
 Tabladillo. Villavieja.
 Villagonzalo. Villavieja.
 Villeguillo. Villavieja.

Marazuela. Villavieja.
 Marugan. Villavieja.
 Monterrubio. Villavieja.
 Monopedro. Villavieja.
 Oynelos. Villavieja.
 Paradinas. Villavieja.
 Sangarcia. Villavieja.
 Santovenia. Villavieja.
 Villacastin. Villavieja.
 Villoslada. Villavieja.

DISTRITO ELECTORAL DE MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS.

CABEZA DE DISTRITO, MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS.

Aldeanueva del Codonal. Villavieja.
 Aldehuela del Codonal. Villavieja.
 Codorniz. Villavieja.
 Donhierro. Villavieja.
 Montejo de Arévalo. Villavieja.
 Martín Muñoz de la Dehesa. Villavieja.

PARTIDO DE RIAZA.

DISTRITO ELECTORAL DE RIAZA.

CABEZA DE DISTRITO, RIAZA.

Aldeanueva del Monte. Villavieja.
 Alquité. Villavieja.
 Aldeanueva de la Serrezuela. Villavieja.
 Aldehorno. Villavieja.
 Baraona de Fresno. Villavieja.
 Becerril. Villavieja.
 Castiltierra. Villavieja.
 Cascajares. Villavieja.
 Cincovillas de Fresno. Villavieja.
 Campo de San Pedro. Villavieja.
 Caravias. Villavieja.
 Cedillo de la Torre. Villavieja.
 Cillernelo. Villavieja.

DISTRITO ELECTORAL DE AILLON.

CABEZA DE DISTRITO, AILLON.

Aldealázar. Villavieja.
 Aldealengua de Santa Maria. Villavieja.
 Alconada. Villavieja.
 Alconadilla. Villavieja.
 Corral de Aillon. Villavieja.
 Estebanvela. Villavieja.
 Francos. Villavieja.
 Fuentemizarra. Villavieja.
 Grado. Villavieja.
 Languilla. Villavieja.
 Linares. Villavieja.
 Maderuelo. Villavieja.
 Mazagatos. Villavieja.
 Moral. Villavieja.

PARTIDO DE SEGOVIA.

DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.

CABEZA DE DISTRITO, SEGOVIA.

Abades. Villavieja.
 Adrada de Pison. Villavieja.
 Anaya. Villavieja.
 Añe. Villavieja.
 Basardilla. Villavieja.
 Bernuy de Porreros. Villavieja.
 Brieva. Villavieja.
 Cabañas y Agejas. Villavieja.
 Cantimpalos. Villavieja.
 Carbonero de Ahusín. Villavieja.
 Carbonero el Mayor. Villavieja.
 Encinillas. Villavieja.
 Escarabajosa. Villavieja.
 Espirido. Villavieja.
 Fuentemilanos. Villavieja.

Reyenga.	Tizneros.
Roda.	Torrecaballeros.
San Cristóbal de Segovia.	Torredondo.
Segovia.	Treascasas.
Sonsoto.	Valseca.
San Ildefonso.	Valverde.
Sotos-almos.	Yanguas.
Tabanera del Monte.	Zamarramala.
Tabanera la Luenga.	

DISTRITO ELECTORAL DEL ESPINAR.

CABEZA DE DISTRITO, EL ESPINAR.

Espinar.	Valdeprados.
Guijas-albas.	Vegas de Matute.
Navas de San Antonio.	Zarzuela del Monte.
Otero de Ferreros.	

DISTRITO ELECTORAL DE TUREGANO.

CABEZA DE DISTRITO, TUREGANO.

Aldea del Rey.	Peñasrubias.
Caballar.	Pinillos de Polendos.
Collado-hermoso.	Salceda.
Cubillo.	Santiuste de Pedraza.
Cuesta y sus barrios.	Santo Domingo de Piron.
Escalona.	Sauquillo de Cabezas.
Escobar.	Tenzuela.
Losana.	Torreiglesias.
Mozoncillo.	Turegano.
Muñoveros.	Valdevacas y el Guijar.
Otones.	Veganzones.
Parral de Villovela.	Villovela.
Pelayos.	

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

DISTRITO ELECTORAL DE SEPÚLVEDA.

CABEZA DE DISTRITO, SEPÚLVEDA.

Alameda de Sepúlveda.	Frades.
Aldealcorbo.	Fresneda de Sepúlveda.
Aldealapeña.	Fresnillo de la Fuente.
Aldeanueva del Campanario.	Fuenterrebollo.
Aldehuela de Pedrizas.	Gragera.
Aldeonsancho.	Inojosas.
Aldeonte.	Mansilla.
Barbolla.	Navalilla.
Bercimuel.	Navares de Ayuso.
Boceguillas.	Navares de Enmedio.
Burgomillodo.	Navares de las Cuebas.
Cabezuela.	Olmillo y barrios.
Cantalejo.	Olmo y los barrios.
Carrascal del Rio.	Pajarejos.
Castillejo de Mesleón.	Perorrubio y Tanarro.
Castrión de Sepúlveda.	San Miguel de Négura.
Castrojimeno.	San Pedro de Gaillos.
Castroserna de abajo.	Santa Marta.
Castroserna de arriba.	Santo Tomé del Puerto.
Castroserracin.	Sebulcor.
Cerezo de abajo.	Sepúlveda.
Cerezo de arriba.	Siguero.
Ciruelos de Sepúlveda.	Sotillo.
Condado de Castilnovo.	Sotos de Sepúlveda.
Consuegra.	Turrubuelo.
Cortos y Cabrerizos.	Urueñas.
Duraton.	Valdesimonte.
Duruelo.	Valle de Tabladillo.
Encinas.	Vellosillo.

DISTRITO ELECTORAL DE PEDRAZA.

Villar de Sobrepeña.	Prádena.
Adealengua de Pedraza.	Pradenilla.
Arahuetes.	Puebla de Pedraza.
Arcones.	Requijada.
Arevalillo.	Rebollo.
Casla.	Siguernelo.
Gallegos.	Torre de Valde San Pedro.
Matabuena.	Vallerruela y la Matilla.
Navafria.	Vallerruela de Sepúlveda.
Orejana y sus barrios.	Ventosa y Tejadilla.
Pajares de Pedraza.	
Pedraza.	

Al publicar esta Diputación la división de la provincia en distritos electorales y señalamiento de las cabezas de los mismos, en donde mas facilmente y con la comodidad posible puedan concurrir a emitir sus votos los electores, ha estimado oportuno advertir a los Ayuntamientos, que dentro de pocos dias estarán formadas y se les remitirán las listas electorales, en terminos que para el primero de Febrero próximo puedan exponerse al público en todos los pueblos por los 15 dias que marca la ley; y que consiguiente a lo que se les manifestó al pedir-se las relaciones de electores, se ocupará desde luego en la rectificación y examen de ellas, y castigará severamente a los que tal vez por fines particulares hayan comprendido a personas que por la ley no gozan del precioso derecho de votar, con cuyo propósito se han reclamado de muchos Ayuntamientos las noticias y antecedentes necesarias. Rigida en esta parte la Diputación, desea a la vez que no se prive a ninguno de la accion que pueda tener para emitir sus sufragios. Por lo mismo, y por que ha observado en los testimonios remitidos por los Ayuntamientos, que algunos por temor ó desconfianza de que se le infiera algun perjuicio en el aumento de sus impuestos, les han dado negativos, les invita esta corporacion á que en los 15 dias por que deben hallarse fijadas al público las listas electorales, den noticias de los ciudadanos que hayan dejado de incluir en las listas remitidas, siempre que reunan las circunstancias que la ley exige para ser elector, deponiendo para ello todo temor y en la seguridad y conviccion de que la justicia será el norte único que guie las operaciones cuando se trate del derrame de contribuciones y demas cargas públicas. Segovia 23 de Enero de 1843.—El Presidente, Manuel Monedero.—Nicolás Leonor Ballester, Secretario.

Para la liquidacion y clasificacion de todos los débitos pendientes á favor de la Hacienda pública, se creó en esta provincia una comision, compuesta de los gefes de rentas y dos vocales de esta Diputación, cuyas primeras tareas consagró a escoger los medios mas eficaces para conseguir, sin gravamen de los Ayuntamientos, la remision de los datos que contempló necesarios para depurar y aclarar los débitos cobrables é incobrables. Entre ellos lo fueron el de reclamar las cuentas y repartimientos de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, de que proceden los descubiertos, cuya reclamacion se encuentra repetida en los Boletines oficiales, núm. 150, 151 y 152, correspondientes al año último. A pesar de esto y de no ocultarse á los Ayuntamientos el fin laudable con que se piden tales datos, son muy pocos los que les han presentado, causándose á sí mismos y muy especialmente á los contribuyentes deudores, perjuicios enormes, y entorpeciendo la marcha de la comision de liquidacion. Deseosa esta de evitar á los mismos Ayuntamientos los apremios que se verá precisada á librar contra ellos, si en el término que últimamente les ha prefijado, no cumplieren con la remision de los antecedentes que les tiene pedidos, se ha dirigido á esta corporacion para que interponga el influjo de su autoridad popular. En su consecuencia, la Diputación estimula y escita el celo de los Ayuntamientos, á fin de que, sin dar lugar á medidas coercitivas, presenten los datos que la comision

de clasificación les tiene reclamados, sin cuyos antecedentes no es posible pueda calificar los débitos que han de declararse fallidos y los que por su naturaleza son cobrables. Segovia 27 de Enero de 1843.--El Presidente, Manuel Monedero.--Nicolás Leonor Ballester, Secretario.

INTENDENCIA.

D. Carlos Groizard, Intendente de esta provincia.--Por el presente se cita á los deudores al Estado por compra de fincas nacionales que á continuacion se espresan, para que en el preciso término de 15 dias se presenten en las oficinas de bienes nacionales de esta provincia, á recoger las respectivas obligaciones y obtener las equivalentes cartas de pago; en la inteligencia de que con arreglo á los artículos 19 de la ley de 19 de Febrero de 1836 y 58 de la instruccion de 1º de Marzo siguiente, procederé contra los morosos hasta dejar reintegrado al Estado, disponiendo en defecto de otros bienes de mas pronta y espedita enagenacion, la nueva subasta de la finca ó fincas á que pertenezca el débito, cuyos gastos y costas serán de cuenta del deudor. Segovia 19 de Enero de 1843.--Carlos Groizard.

Bienes nacionales. = Trimestre fin de Diciembre de 1842.

Relacion de los deudores por compra de fincas nacionales en fin de dicho trimestre.

	Núm.º de los plazos y débitos por octavas partes.	Plazo	Importe en reales on.
D. José María Rojas, por dos suertes de heredad que en término de Naarros pertenecieron á Gerónimos de la Armedilla.	1		4206 20
D. Antonio Tapia Torre, por un molino harinero de San Medel, que en término de Valseca, perteneció á Dominicos de Segovia.	1		53 12
D. Basilio y Celedonio Domingo, por una heredad que en término de Turégano perteneció á San Antonio el Real.	1		9860
D. Luis Gomez Mercado, por una heredad que en término de Martin Muñoz correspondió á la Encarnacion de Arévalo.	1		863 27
D. Juan Campos de Burgos, por fincas que en el pueblo de Aldealengua correspondió á Nuestra Señora de la Vid.	1		5245 30
D. Pedro Angelis y Bargas, cuarta suerte de heredades que en Santo Tomé del Puerto correspondió á Gerónimos de idem.	1		1256 6
Total.			26744 15

D. José Rojas, con fecha 9 de este mes tiene satisfecha esta octava parte.
D. Juan Campos de Burgos, en 12 de este mes tiene satisfecha esta octava parte.
Segovia 17 de Enero de 1843.--Martin Entero y Pineda.--Está conforme.--Rafael Martos.--Vº Bº: Groizard.
Enero 21.--Insértese.--P. O. D. S. G. P. : Badué.

Administración de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia están señalados para remate las fincas siguientes.

Dia 24 de Febrero desde las once á doce:

Una hacienda labrantía término de Ciruelos de Coca que correspondió á Sta. Cruz de Olmedo, que consta de trece obradas y media de primera clase, treinta y cinco una cuarta de segunda, y diez y ocho una cuarta de tercera su total sesenta y siete obradas poco mas ó menos, sin carga de justicia. Produce anualmente veinte y una fanegas de trigo, capitalizada en 18355 rs. que servirá de tipo á la subasta.

Dicho dia de doce á una:

Una heredad labrantía dividida en treinta piezas que componen ocho obradas de primera clase, veinte y ocho de segunda, y quince una cuarta de tercera, su total quince obradas una cuarta poco mas ó menos, sin carga de justicia. Produce anualmente diez fanegas seis celemines de trigo, igual número de cebada, que correspondió á las monjas de Toro, capitalizada en 13962 rs. que servirá de tipo á la subasta.

En el dia 5 del corriente se hizo el remate de una hacienda que en Genueno correspondió á religiosas de San Vicente de esta ciudad, en D. Juan Villareal, vecino de Segovia, en 80000 rs.

En el dia 6 del mismo se hizo el remate de otra hacienda que en Escalona correspondió á religiosas de San Antonio el Real de Segovia, en D. Gregorio Alvarez, vecino de idem, en 63000 rs.

En el dia 7 del mismo se hizo el remate de otra hacienda que en Villeguillo correspondió á religiosas de Jesus de Olmedo, en D. Francisco Bueno, vecino de esta ciudad, en 22000 rs.

En el dia 10 del mismo se hizo el remate de otra hacienda que en Aguilafuente correspondió á Sta. Ana de Cuellar, en D. Mariano de Bartolomé, vecino de esta ciudad, en 65240 rs.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por todo el presente año, el derecho sobre los cinco géneros y demas contenidos en su arancel, acuda que se admitirán las proposiciones que hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones formado al efecto, teniendo entendido que para su remate se ha señalado el lunes dia 30 del corriente, y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales. Segovia 25 de Enero de 1843.--El Presidente Marcos Antonio Cubero.--Romualdo Becerril, Srio.

Enero 27.--Insértese.--P. O. D. S. G. P. : Badué.

Quien quisiere tomar á su cargo por todo el presente

año la marca de pesos y pesas, y el surtido de medidas de hoja de lata para los que voluntariamente quieran valerse de este servicio pagando la retribucion señalada, acuda que se admitirán las proposiciones que se hicieren siendo arregladas; teniendo entendido que para su remate está señalado el lunes dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales. Segovia 25 de Enero de 1843.—El Presidente, Marcos Antonio Cubero.—Romualdo Becerril, Srio.

Eneto 27.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

Sociedad de socorros mútuos de los Jurisconsultos.—Comision del distrito de Madrid.

Habiendo acordado la comision central exigir el seis por ciento de todas las acciones *extraordinarias y accidentales*, se pone de nuevo en noticia de los Sres. socios para que verifiquen el pago antes del 14 de Febrero; en la inteligencia de que no haciéndolo, perderán todo derecho en la sociedad con arreglo al artículo 19 de los estatutos. Madrid 16 de Enero de 1843.

Enero 21.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

AVISO.

En el Juzgado de primera instancia de la ciudad de

Valladolid, y por la escribanía de D. Manuel Martin de Levear se sigue causa criminal contra D. Manuel Arias Gil, natural de Zaragoza, de estado casado, desertor del presidio peninsular de dicha ciudad, cuyas señas son pelo canoso, ojos azules, nariz regular, boca id., barba cerrada y canosa, color bueno, estatura cinco pies y una pulgada; D. Fermin Salcedo y consorte sobre intento de estafas, en la cual por auto del dia 17 ha acordado aquel Sr. Juez invitar á VV., á nombre de S. M., para que caso de ser habidos los remitan con toda seguridad y por tránsitos de justicia ante aquel espresado Sr. Juez. Enero 26.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

PERDIDA.

En la noche del 14 de este mes robaron unos gitanos en la dehesa de Palomarejos, inmediata á Talavera de la Reina una yegua cuyas señas son: pelo, rojo encendido, calzada de los pies y un poco de una mano, edad cerrada, bien formada, estatura seis cuartas y media, un lunar blanco en el costillar del aparejo y marco de cruz de caravaca en la anca izquierda; si alguna persona supiere su paradero se suplica lo avise á su dueño Alvaro Barroso, vecino de la Mata de Quintanar, quien dará el hallazgo.

Enero 27.— Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué.*



DE LAS FAMILIAS.

El objeto de este periódico es fomentar la afición á la lectura, y hacer populares toda clase de conocimientos útiles, empleando al efecto los dos únicos medios que hay de conseguirlo; á saber: la extraordinaria baratura y un estilo familiar y dramático que excite el interés y esté al alcance de todas las inteligencias. El Museo se publica el 25 de cada mes desde el corriente Enero, y cada número contendrá por lo menos 48 columnas de impresion en 4.º marquilla prolongado y letra compacta, de manera que tendrá tanta ó mas lectura que un tomo en octavo. La edicion será esmerada y correcta, en buen papel, con magníficos grabados de nuestros mejores artistas para ilustrar el testo y los números llevarán una elegante cubierta de color en que se insertarán anuncios de libros á precios convencionales.

Se suscribe en esta ciudad en la imprenta y librería de LOS SOBRINOS DE ESPINOSA, al precio de 12 rs. por trimestre, 20 por semestre y 40 por un año.

ADVERTENCIA. Los suscritores por un año tendrán opcion á una rifa de cuarenta volúmenes de obras modernas y escogidas perfectamente encuadernadas, que se sortearán, entre los que se hallen en este caso, en el mes de Diciembre; en el concepto de que si al agraciado no le conviniessen los libros se le dará el equivalente en metálico con la rebaja de un 25 por 100. Enero 27.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué.*